

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
90.000.000 €	Desde el 27/01/2026 hasta el 26/02/2026 (14:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación de la solicitud hasta el 30/06/2035	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de esta convocatoria es financiar proyectos innovadores de almacenamiento energético mediante bombeo reversible (centrales hidroeléctricas reversibles) conectadas a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica. Los proyectos elegibles podrán consistir en: - Central hidroeléctrica reversible nueva. - Central hidroeléctrica reversible que aprovecha infraestructuras existentes: - Ampliación/modificación de central existente de bombeo, incluyendo: i) adición de nuevas unidades de bombeo y turbinación; ii) construcción o habilitación/adaptación de depósitos o embalses, así como ampliación de los existentes para ampliar capacidad de almacenamiento. - Transformación de central hidroeléctrica convencional en central de bombeo con adición de depósitos o nuevos grupos reversibles. - Aprovechamiento de dos embalses existentes para adición de capacidad de bombeo. <u>Requisitos de los proyectos</u> - La potencia elegible en las unidades de bombeo y turbinación será como mínimo de 25 MW y la capacidad de almacenamiento instalada deberá ser igual o superior a 4 horas. No se contabilizarán a efectos de esta potencia mínima la aportada por cualquier otra tecnología o sistema que pudiera formar parte del proyecto y que incremente la potencia instalada. - Se permitirá la hibridación del sistema de almacenamiento por bombeo reversible con otras tecnologías de almacenamiento distintas, con el objeto de proveer otros servicios de valor añadido al sistema eléctrico. En este caso, el sistema de almacenamiento deberá conectarse al mismo punto de conexión. - En ningún caso será elegible un almacenamiento virtual. - El sistema de almacenamiento, una vez finalizado el desarrollo del proyecto deberá proceder a su explotación, por un periodo mínimo de 5 años. Además, no podrá modificarse el fin ni la titularidad de la instalación en un plazo mínimo de 5 años. - Cada solicitud solo podrá incluir una instalación, entendida como conjunto de equipos conectados a un mismo punto de conexión.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán obtener la condición de beneficiarios: - Empresas. - Universidades, centros de investigación o tecnológicos sin ánimo de lucro, u otras entidades, tanto públicos como privados, incluidos los agentes del sistema de ciencia y tecnología que no tengan consideración de entidades empresariales.	

Pluralidad de beneficiarios

- Se podrá aplicar la condición de beneficiario a los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que se trate de una persona jurídica.
- Podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos. Las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que la participación, en términos presupuestarios, de un participante, no sea superior al 70%.

Garantías para participación en la convocatoria y ejecución del proyecto

Procederá la constitución de garantías para la participación en las convocatorias y ejecución del proyecto, por un importe del **2 %** del coste subvencionable. La garantía deberá estar constituida ante la Caja General de Depósitos en el momento de la solicitud de la participación en la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

La intensidad de ayuda máxima será la siguiente:

Actuaciones	Gran empresa (y otros)	Mediana empresa	Pequeña empresa
Proyectos en territorios no insulares	40 %	50 %	60 %
Proyectos en territorios insulares	45 %	55 %	65 %

La ayuda máxima a conceder, por proyecto y entidad beneficiaria, será de 50 millones de euros.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán elegibles los costes de inversión estrictamente vinculados a la instalación de almacenamiento objeto de la ayuda, entre los que se incluyen:

- Ingeniería.
- Estudios geotécnicos, incluyendo las campañas, con un coste máximo de 1.000.000 €.
- Construcción, con la restricción de que los costes de obra civil estarán limitados al menor valor entre el 40% de los costes subvencionables totales y 50 millones de euros.
- Adquisición, así como alquiler y arrendamiento financiero (leasing) exclusivamente de equipos necesarios para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones.
- Pruebas, ensayos, verificaciones y controles de calidad requeridos para la puesta en marcha de las instalaciones de forma segura y respetuosa con las personas y el medio ambiente.
- Otros sistemas como equipamientos eléctricos, electromecánicos o hidráulicos, así como aquellos asociados a los sistemas de control.
- En el caso de hibridación, costes de los elementos necesarios para realizar la conexión entre los sistemas de almacenamiento, debidamente justificados.
- Costes de la dirección facultativa, incluida la emisión y visado de certificaciones de obra.
- Costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación (límite de 7 % de los costes elegibles totales, hasta 20.000 € por expediente).
- Costes de coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.

- Costes de instalaciones eléctricas de conexión, excluyendo las líneas dedicadas a la interconexión con las redes de transporte o distribución de forma directa o indirecta.

Los costes anteriores sólo se considerarán elegibles cuando estén relacionados únicamente con la inversión y la actuación objeto de la ayuda, y sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada considerando que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar perjuicio significativo” y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones. Cuando se concierte la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con un tercero que exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, se deberá solicitar autorización al IDAE.

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se acrediten en tiempo y forma los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable.

Posibilidad de solicitud de anticipos hasta el 100% de la ayuda, constituyendo garantías por valor igual al del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚡ Convocatoria financiada con Fondos Next Generation.
- ⚡ Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- ⚡ Régimen de concurrencia competitiva.
- ⚡ Efecto incentivador.
- ⚡ Compatible con otras ayudas, excepto aquellas financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- ⚡ Criterios de evaluación: i) viabilidad económica (35 %); ii) características técnicas habilitadoras para la integración de renovables (25 %); iii) viabilidad del proyecto (10 %); iv) externalidades (30 %).
 - No se concederán ayudas a los proyectos que no alcancen una puntuación igual o superior al 20% en los criterios ii), iii) o iv).
 - Tampoco se concederán ayudas a proyectos que obtengan una puntuación inferior al 50% de la ponderación máxima posible en el criterio de cadena de valor (6 puntos).

Equipamiento (parámetro de evaluación)	Puntuación
Turbinas/bombas hidráulicas	2
Generadores/motores eléctricos	2
Sistema eléctrico y protecciones (transformadores y celdas)	1
Sistema de control de la instalación	1

- ⚡ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚡ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**